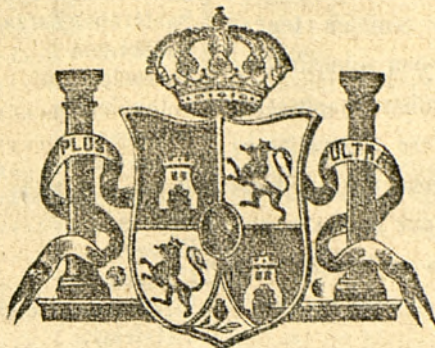


## SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



## SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 299.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del dia  
23 de Mayo de 1883.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Real, Martínez del Campo, Chico, Castrillo, Eranneva, Arechavala, Bartolomé, Mendez, de Simon, Huidobro, Fernandez Izquierdo, Arroyo, Aparicio, Izquierdo Palacios, Casaviella, y Ruiz Oria, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pasara con urgencia á informe de la Comision de Gobernacion el oficio de la Diputacion provincial de Madrid trasmitiendo el acuerdo adoptado por la misma de no sostener por mas tiempo con sus fondos en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat á los dementes pobres de esta Provincia y de las demás.

A virtud de un oficio del Sr. Gobernador, y despues de breves palabras del Sres. Izquierdo Palacios y Presidente, y á propuesta de este se acordó nombrar para constituir la terna

para la Vicepresidencia de la Junta de Sanidad á los Sres Diputados D. Gerónimo Chico, D. Eduardo Mendez y D. Francisco Aparicio.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima una proposicion presentada por los Sres. Fernandez Izquierdo, Mendez, é Izquierdo Palacios pidiendo que se elevase una exposicion al Gobierno para que este se digne abstenerse de hacer uso de las facultades que se le confieren para el nombramiento de Alcaldes y Tenientes de Alcalde por el art. 49 de la ley municipal.

El Sr. Martínez del Campo pidió que se declarase urgente la proposicion presentada por él y otros Sres. Diputados con tal motivo de que se acordase no haber lugar á deliberar sobre aquella.

El Sr. Fernandez Izquierdo impugnó esta solucion afirmando que era contraria á reglamento en razon á que siendo la segunda proposicion referente á la primera no podia discutirse en el dia hoy, toda vez que la proposicion principal habia quedado sobre la mesa hasta la sesion próxima.

El Sr. Martínez del Campo le contestó que concediendo dicha prescripcion reglamentaria á los autores de toda proposicion sin distincion alguna el derecho de pedir la urgencia en su discusion, este derecho era indisputable.

Seguidamente, despues de breves palabras de los Sres. Real, Martínez del Campo, Mendez, Arechavala, y Aparicio, se pasó á resolver en votacion nominal si se declaraba urgente á los efectos del art. 58 del reglamento la proposicion de no ha lugar á deliberar, y quedó acordado en sentido afirmativo por mayoría de 12 votos de los Sres. Real, Martínez del Campo,

Chico, Castrillo, Eranneva, Arechavala, Bartolomé, de Simon, Huidobro, Arroyo, Ruiz Oria y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Mendez, Fernandez Izquierdo, Aparicio, Izquierdo Palacios, y Casaviella.

Abierta discusion sobre la proposicion expresada de no ha lugar á deliberar, el Sr. Mendez la impugnó calificando de extraña é inusitada la solucion que en ella se propone.

El Sr. Martínez del Campo habló en pro de la proposicion que se discutia, fundándose en que la Diputacion no podia solicitar de los poderes del Estado que dejasen de ejercer las facultades que las leyes les confieren, porque esto envuelve la peticion de que no se cumplan las leyes, y podria este acto de la Corporacion provincial producir un funesto ejemplo en los Ayuntamientos y demás Corporaciones y autoridades que le están subordinadas; extendiéndose en largas consideraciones en apoyo de la proposicion.

El Sr. Fernandez Izquierdo empezó afirmando que existia una contradiccion en pedir como habia pedido el Sr. Martínez del Campo que la Diputacion se abstuviese de dirigir una súplica al Gobierno para que adoptase una solucion determinada, estando conforme con ella.

El Sr. Martínez del Campo empezó su contestacion haciendo presente que no existia la contradiccion que le habia atribuido el Sr. Fernandez Izquierdo, toda vez que el opinar el derecho constituyente que los Ayuntamientos deben nombrar á los Alcaldes sin excepcion alguna, no está en lucha con el criterio de que siendo esos asuntos de la competencia del Poder legislativo, la Diputacion no debe mezclarse ellos.

El Sr. Casaviella expresó su conformidad con las apreciaciones del Sr.

Fernandez Izquierdo, y dijo que veía con dolor el espíritu estrecho y contrario á todos los precedentes de la Diputacion que envuelve la proposicion de no ha lugar á deliberar. Protestó contra la facultad que el Sr. Presidente se habia querido atribuir en la sesion anterior de no dar lectura á la proposicion de los Sres. Fernandez Izquierdo y Mendez, afirmando que aquella apreciacion vendria á anular, si se aceptase, los derechos que los Diputados tienen con arreglo á la ley y al reglamento.

El Sr. Martínez del Campo rectificó.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal la proposicion de no ha lugar á deliberar, y quedó aprobada por mayoría de 10 votos de los Sres. Real, Martínez del Campo, Chico, Castrillo, Bartolomé, de Simon, Huidobro, Arroyo, Ruiz Oria y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Mendez, Fernandez Izquierdo, Aparicio, Izquierdo Palacios, y Casaviella.

El Sr. Real explicó su voto afirmativo diciendo que se fundaba en la incompetencia de la Diputacion para elevar la instancia á que se referia la proposicion de los Sres. Mendez y Fernandez Izquierdo.

El Sr. Aparicio explicó su voto negativo diciendo que aunque no estaba conforme con el fondo de la proposicion indicada estimaba á la Diputacion competente para elevar la representacion á que hacia referencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y media de la noche.

Burgos 23 de Mayo de 1883. = El Presidente, Victoriano Zumárraga. = Los Diputados Secretarios, Juan José Arroyo Ontoria. = Francisco Aparicio.



AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Circular.

Habiendo observado el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial que muchos Jueces municipales no cumplen con la exactitud debida el precepto del art. 247 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ha dispuesto se haga saber á todos los del territorio por medio de circular que en el día 1.º de cada mes remitan á esta Presidencia, ya directamente ó ya por conducto del Juez del partido, el estado de juicios de faltas celebrados (ó negativos en su caso) durante el mes anterior; en la inteligencia de que si en el día 10 de cada mes no se han recibido en esta Audiencia territorial, se ordenará al Juez del partido disponga que un Alguacil con las dietas de arancel y á costa del Juez y Secretario respectivo pase á recogerlos, sin perjuicio de exigir á los morosos la multa que proceda en la via disciplinaria.

Se advierte tambien por órden de dicho Ilmo. Sr. Presidente que no servirá de excusa para alzar las dietas y multas que se impongan el alegar que han remitido los estados á otros tribunales ó funcionarios.

Lo que de órden de S. S. I. se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Jueces municipales de la provincia á que el mismo corresponde.

Burgos 23 de Octubre de 1883.—  
El Secretario de gobierno, José M.ª Llinás de Andreu.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

PROVINCIA DE BURGOS.

Recaudacion de contribuciones.

Segundo trimestre de 1883-84.

El día 1.º de Noviembre próximo se abrirá en esta provincia la cobranza de las contribuciones territorial é industrial y del impuesto de la sal del segundo trimestre del corriente año económico, recaudándose á la vez el primer trimestre en los pueblos donde anteriormente no se haya verificado por haberse recibido con retraso los correspondientes documentos. El despacho de la recaudacion estará abierto durante seis horas por lo menos ó las que puedan además utilizarse para facilitar dicho servicio en cada uno de los días que al efecto se señalan.

Se advierte á los contribuyentes que al satisfacer sus respectivas cuotas no dejen de recojer y conservar los reci-

bos talonarios, por ser estos los únicos documentos con que legalmente pueden acreditar en todo tiempo su solvencia. Y conviene tambien tengan presente que no deben admitir bajo ningún pretexto recibos manuscritos que son ilegales ni los talonarios en que aparezcan enmiendas ó raspaduras si estas no se salvan por medio de notas firmadas por los recaudadores y autorizadas con el sello de la Administracion.

Partido de la Capital.

	Días de recaudacion.
Agés.....	23 Nov.
Alvillos.....	8
Arcos.....	12 y 13
Arlanzon.....	9
Arroyal.....	19
Atapuerca.....	24 y 25
Abellanosa del Páramo.....	10
Barrios de Colina.....	26 y 27
Bunieló Villareal de Buniel.....	2
Burgos.....	1 al 10 á domicilio y del 11 al 20 en la Agencia.
Cabia.....	4
Carcedo de Burgos.....	15
Cardenadijo.....	16
Cardenajimeno.....	14
Cardenuela Riopico.....	8 Dic.
Castrillo del Val.....	15 Nov.
Cayuela.....	7
Celada del Camino.....	7
Celadilla Sotobrin.....	8
Cubillo del Campo.....	24
Cueva de Juarros.....	26
Estepar.....	8
Frantovinez.....	9
Fresno de Rodilla.....	1 Dic.
Galarde.....	5 Nov.
Gamonal.....	12
Gredilla la Polera.....	4
Ontomin.....	5
Ontoria de la Cantera.....	23
Hormaza.....	5
Huérmececes.....	4 y 5
Ibeas de Juarros.....	10
Isar.....	3
La Nuez de Abajo.....	14
La Molina de Ubierna.....	6 y 7
Las Celadas.....	15
Las Quintanillas.....	15
Las Rebolledas.....	18
Lodoso.....	13
Los Ausines.....	14
Los Tremellos.....	7
Mansilla de Burgos.....	17
Marmellar de Abajo.....	15
Marmellar de Arriba.....	16
Mazuelo de Muñó.....	6
Medinilla.....	9
Modubardela Emparedada.....	25
Ornillos del Camino.....	4
Orbaneja Riopico.....	9 Dic.
Palacios de Benaber.....	2 Nov.
Palazuelos de la Sierra.....	21
Páramo.....	14
Pedrosa de Rio Urbel.....	12
Quintanaduenas.....	20
Quintanaortuño.....	14
Quintanapalla.....	2 Dic.
Quintanilla Vivar.....	16 y 17 Nov.
Quintanilla Somuñó.....	5
Rabé de las Calzadas.....	10
Renuncio.....	9
Revilla del Campo.....	17
Revillarruz.....	18
Riocerezo.....	10 y 11
Rioseras.....	12
Robredo Temiño.....	9
Ros.....	16
Rubena.....	5 Dic.
Saldaña de Burgos.....	26 Nov.
Salguero de Juarros.....	25
San Adrian de Juarros.....	24

San Mamés de Burgos.....	17
San Pedro Samuel.....	11
Santa Cruz de Juarros.....	22 y 23
Santa Maria Tajadura.....	12
Santivañez Zarzaguda.....	17 y 18
Santovenia.....	22
Sarracin.....	27
Sotopalacios.....	15
Sotragero.....	10
Tardajos.....	14 y 15
Tobes y Rabedo.....	8
Urones.....	10 Dic.
Urrez.....	8 Nov.
Ubierna.....	6 y 7
Vilviestre de Muñó.....	6
Villafria.....	4 Dic.
Villagonzalo Pedernales.....	10 Nov.
Villagutierrez.....	6
Villalvilla de Burgos.....	16
Villamiel de la Sierra.....	20
Villanueva Rio Ubierna.....	9
Villariego.....	19
Villarmentero.....	13
Villarmero.....	11
Villasur de Herreros.....	7
Villaverde Peñaorada.....	13
Villavieja.....	3
Villayerno Morquillas.....	11 Dic.
Villayuda ó la Ventilla.....	11 Nov.
Villorejo.....	1
Villorobe.....	6
Zalduendo.....	21
Zumel.....	14

Agencia de Aranda.

Adrada de Haza.....	8 y 9
Anguix.....	5 y 6
Aranda de Duero.....	15 al 21
Arandilla.....	6 y 7
Baños de Valdearados.....	20 y 21
Berlangas.....	1
Bohoda de Roa.....	3
Brazacorta.....	1
Caleruega.....	19
Campillo de Aranda.....	17 y 18
Castrillo de la Vega.....	10 y 11
Coruña del Conde.....	4 y 5
Cueva de Roa (La).....	17 y 18
Fresnillo de las Dueñas.....	10 y 11
Fuentecen.....	20 al 22
Fuenteelcesped.....	11 y 12
Fuenteisendro.....	5 y 6
Fuentemolinos.....	14 y 15
Fuentenebro.....	1 y 2
Fuentespina.....	18
Gumiel de Izan.....	5 al 8
Gumiel del Mercado.....	12 al 15
Guzman.....	1 y 2
Haza.....	12 y 13
Hontangas.....	6 y 7
Ontoria de Valdearados.....	22
Hoyales de Roa.....	2 y 3
La Aguilera.....	6 y 7
La Orra.....	7 y 8
La Sequera de Haza.....	4 y 5
La Vid de Aranda.....	4 y 5
Mambrilla de Castrejon.....	10 y 11
Milagros.....	14 y 15
Moradillo de Roa.....	1 y 2
Nava de Roa.....	8 al 10
Olmedillo de Roa.....	15 al 17
Oquillas.....	1
Pardilla.....	4 y 5
Pedrosa de Duero.....	2 y 3
Peñalva de Castro.....	2
Peñaranda de Duero.....	18 al 20
Quemada.....	16 y 17
Quintana del Pidio.....	2 y 3
Quintanamavirgo.....	15 y 16
Roa.....	4 al 8
San Juan del Monte.....	11 y 12
San Martin de Rubiales.....	12 al 14
Santa Cruz de la Salceda.....	1 y 2
Sotillo de la Rivera.....	5 y 4
Torregalindo.....	7 y 8
Tuvilla del Lago.....	13
Vadocondes.....	5 al 7
Valcavado de Roa.....	9
Valdeande.....	11
Valdezate.....	11 al 13
Villaescusa de Roa.....	1

Villalva de Duero.....	12 y 13
Villalvilla de Gumiel.....	15
Villanueva de Gumiel.....	20
Villatuelda.....	1 y 2
Villovela.....	19 y 20
Zazuar.....	14 y 15

Agencia de Belorado.

Alcocero.....	13
Araya.....	4
Bascuñana.....	19
Belorado.....	11 al 15
Carrias.....	14
Castil de Carrias.....	15
Castildelgado.....	8
Cerezo de Riotiron.....	20 al 22
Cerraton de Juarros.....	5
Cueva Cardiel.....	12
Eterna.....	22
Espinosa del Camino.....	16
Fresneda de la Sierra.....	13
Fresneña.....	21
Fresno de Riotiron.....	18
Garganchon.....	8
Ibrillos.....	5
Ocon de Villafranca.....	6
Pineda de la Sierra.....	3
Pradoluengo.....	9 al 11
Puras de Villafranca.....	18
Quintanaloranco.....	16 y 17
Rábanos.....	5
Redecilla del Camino.....	6 y 7
Redecilla del Campo.....	19
San Clemente del Valle.....	15
Santa Cruz del Valle.....	7
Tosantos.....	10
Villalomez.....	9
Villambistia.....	17
Villanasur Rio de Oca.....	10
Valmala.....	6
Viloria.....	20
Villaescusa la Sombria.....	3
Villafranca Montes de Oca.....	7 y 8
Villagalijo.....	14
Villalvos.....	11

Agencia de Briviesca.

Abajas.....	4
Aguas Cándidas.....	14
Aguilar de Bureba.....	8
Bañuelos de Bureba.....	10
Barcina de los Montes.....	6
Barrios de Bureba.....	13
Bentreteja.....	10
Berzosa de Bureba.....	17
Briviesca.....	12 al 16
Busto de Bureba.....	9 y 10
Cameno.....	5
Cantabrana.....	11
Carcedo de Bureba.....	17
Castil de Lences.....	5
Castil de Peones.....	9
Cernégula.....	3
Cillaperlata.....	3
Cornudilla.....	5
Frias.....	4 y 5
Fuentebureba.....	16
Galbarros.....	11
Grisaleña.....	15
Hermosilla.....	14
Parte de Bureba (La).....	4
Vid de Bureba (La).....	20
Vesgas (Las).....	12
Lences.....	9
Monasterio de Rodilla.....	4 y 5
Navas de Bureba.....	7
Oña.....	7 y 8
Padrones de Bureba.....	12
Pino de Bureba.....	6
Prádanos de Bureba.....	10
Poza.....	18 al 22
Quintanaelez.....	11
Quintanaruz.....	6
Quintanavides.....	7
Quintanillabon.....	9
Quintanilla San Garcia.....	3 y 4
Reinoso.....	12
Rojas.....	18 y 19
Rublacedo de Abajo.....	16
Rucandio.....	13



Salas de Bureba.....	15
Salinillas de Bureba....	7
Santa Maria del Invierno	5
Santa Olalla de Bureba..	6
Solas de Bureba.....	8
Solduengo.....	3
Terminon.....	9
Vallarta de Bureba.....	13
Vileña.....	18
Zuñeda.....	14

*Agencia de Lerma.*

Abellana de Muño.....	2 y 5
Bababon.....	9
Cabañes de Esgueva.....	8
Castrillo Solarana.....	20
Cebreco.....	7
Ciadona.....	7
Cilleruelo de Abajo.....	7
Cilleruelo de Arriba.....	16
Ciruelo de Cervera.....	3
Covarrubias.....	16 al 18
Cogollos.....	12
Cuevas de San Clemente	14
Fontioso.....	10
Lerma.....	17 al 22
Madrigal del Monte.....	13
Madrigalejo.....	14
Mahamud.....	5 y 6
Mazuela.....	9
Mecerreyes.....	15
Nebreda.....	19
Olmillos de Muño.....	8
Peral de Arlanza.....	3
Pineda Trasmonte.....	17
Pinilla Trasmonte.....	14 y 15
Presencio.....	10 y 11
Puentedura.....	9
Quintanilla del Agua....	10 y 11
Quintanilla del Coco....	6
Quintanilla de la Mata..	18 y 19
Retuerta.....	19
Revilla Cabriada.....	16 y 17
Royuela.....	4 y 5
Santa Cecilia.....	11
Santa Maria del Campo... 5 al 7	
Santa Maria de Mercadillo	13
Santa Inés.....	12
Santivañez del Val.....	5
Solarana.....	18
Tejada.....	4
Tordomar.....	14
Tordueles.....	8
Tórtolos.....	4 y 5
Torrecilla del Monte....	12
Torrepadre.....	2
Torresandino.....	6
Valdorros.....	13
Villafruela.....	6 y 7
Villahoz.....	16 y 17
Villaverde del Monte....	14
Villalmanzo.....	9 y 10
Villamayor de los Montes	2 y 3
Villangomez.....	13
Zael.....	15

*Agencia de Miranda.*

Altable.....	16
Ameyugo.....	12
Anastro.....	6
Ayuelas.....	14
Bozoo.....	9
Bugedo.....	11
Cascajares de Bureba..	12
Condado de Treviño....	2 al 5
Cubo de Bureba.....	11
Miranda de Ebro.....	2 al 5
Miraveche.....	17
Encio.....	13
Montañana.....	15
Oron.....	10
Pancorbo.....	18 al 20
Puebla de Arganzon....	7 y 8
Santa Gadea del Cid....	7 y 8
Santa Maria Rivarredonda	10
Valluércanes.....	17
Villanueva del Conde... 14	

*Agencia de Salas de los Infantes.*

Acinas.....	4
Ahedo y La Revilla....	6

Arauzo de Miel.....	8 y 9
Arauzo de Salce.....	5
Barbadillo de Herreros..	16
Barbadillo del Mercado..	13
Barbadillo del Pez....	15
Cabezón de la Sierra... 3	
Campolara.....	6
Canicosa.....	4
Carazo.....	11
Cascajares de la Sierra..	12
Castrillo de la Reina... 16 y 17	
Castrovido.....	7
Contreras.....	12
Espinosa de Cervera....	10
Hinojar del Rey.....	3
Ontoria del Pinar.....	1 y 2
Hortigüela.....	14
Hoyuelos de la Sierra... 11	
Huerta de Rey.....	6 y 7
Jurisdiccion de Lara... 4 y 5	
Jaramillo de la Fuente..	10
Jaramillo Quemado....	11
La Gallega.....	8
Mambrillas de Lara....	15
Mamolar.....	9
Monasterio de la Sierra..	10
Moncalvillo.....	2
Monterrubio.....	9
Neila.....	1
Palacios de la Sierra... 6 y 7	
Pinilla de los Barruecos..	10
Pinilla de los Moros... 8	
Quintanarala.....	1
Quintanar de la Sierra.. 2 y 3	
Quintanarraya.....	4
Rabanera del Pinar....	1
Riocavado.....	17
Salas de los Infantes... 15 y 16	
San Millan de Lara.....	8
Santo Domingo de Silos.. 11 y 12	
Tinieblas.....	7
Torrelara.....	2
Valle de Valdelaguna... 12 al 14	
Vitviestre del Pinar... 5	
Villaespaña.....	13
Villanueva de Carazo... 5	
Villoruevo.....	3
Vizcainos.....	9

*Agencia de Villadiego.*

Acedillo.....	10
Amaya.....	7
Arenillas de Villadiego..	22
Bañuelos del Rudron... 17	
Barrios de Villadiego..	18
Basconillos del Tozo... 14	
Castrillo de Riopisuerga	4
Castromorca.....	23
Coculina.....	10
Cuevas de Amaya.....	7
Escalada.....	13
Gredilla de Sedano....	2
Guadilla de Villamar... 5	
Las Hormazas.....	8
La Piedra.....	19
Los Balcárceres.....	20
Los Ordejones.....	17
Masa.....	8
Montorio.....	9
Moradillo de Sedano... 4	
Nidáguila.....	9
La Nuez de Arriba....	9
Orbaneja del Castillo... 12	
Quintanaloma.....	3
Quintanilla Pedro Abarca	6
Quintanilla Riófresno... 5	
Quintanilla Sobresierra.	7
Rebolledo de la Torre... 17	
Rezmondo.....	3
Salazar de Amaya.....	7
Sandoval de la Reina... 8	
San Quircedo Riopisuerga	6
Santa Maria Ananuez... 3	
Sargentos de la Lora... 10	
Sedano.....	5
Sordillos.....	25
Sotovellanos.....	6
Sotregudo.....	8
Susinos.....	9
Tapia.....	10
Tablada del Rudron... 16	

Terradillos de Sedano... 18	
Tuvilla del Agua.....	15
Tobar.....	28
Valdelateja.....	14
Valle de Valdelucio.... 15 y 16	
Villadiego.....	12 al 14
Villahizan de Treviño... 23	
Villalvilla de Villadiego	21
Villamayor de Treviño.. 25	
Villamartin de Villadiego.	18
Villanueva de Odra....	9
Villanueva de Puerta... 20	
Villavedon.....	11
Villegas.....	24
Villusto.....	11
Zarzosa de Riopisuerga.. 4	

*Agencia de Villarcayo.*

Aforados de Moneo....	6
Aforados de Losa.....	6
Aldeas de Medina.....	7 al 9
Alfoz de Bricia.....	6
Alfoz de Santa Gadea... 7	
Berberana.....	13
Bocos.....	6
Cubillos del Rojo.....	12
Espinosa de los Monteros	8 al 10
Junta de la Cerca....	6
Junta de San Martin....	15
Junta de Oteo.....	9 y 10
Junta de Puentedey... 15	
Junta de Rio de Losa... 11	
Junta de Traslaloma... 7 y 8	
Junta de Villalva de Losa.	14
Jurisdiccion de S Zadornil	12
Medina de Pomar.....	10 y 11
Merindad de Castillala Vieja	7 al 12
Merindad de Cuestauria.. 9 y 10	
Merindad de Sotoscueva.. 13 al 17	
Merindad de Valdeporres	15 y 14
Merindad de Valdivielso.	13 al 20
Valle de Tobalina... 9 y 10	
Pesadas de Burgos....	12
Pesquera de Ebro.....	10
Trespaderne.....	8
Valle de Hoz de Arriba.. 8 y 9	
Valle de Valdebezana... 10 y 11	
Valle de Zamanzas....	5
Valle de Manzanedo... 7 y 8	
Valle de Tobalina.....	12 al 14
Villaescusa del Butron.. 11	
Villarcayo.....	6 y 7

*Agrupacion especial.*

Merindad de Montija... 19 al 24	
Valle de Mena.....	8 al 18

Burgos 25 de Octubre de 1883 =  
José R. Quilez.

No habiéndose provisto todavía las Agencias vacantes para la recaudacion de contribuciones en los distritos de Aranda de Duero, Belorado, Castrogeriz, Lerma, Roa y Salas de los Infantes en esta provincia, vuelve á anunciarse que durante el plazo de diez dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, se admitirán en esta Delegacion las solicitudes que se presenten bajo las condiciones siguientes:

1.º Los solicitantes se constituirán responsables directos de todo el distrito en que hayan de funcionar, con la facultad de nombrar, remover y remunerar al personal recaudador que necesiten, pero los alcances y perjuicios de cualquiera clase que estos ocasionen

serán de cuenta de los mismos Agentes que los nombren.

2.º Que prestarán fianza hipotecaria ó en metálico, acciones del Banco ó valores públicos al precio de cotizacion, excepto los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que se admiten por todo su valor nominal.

3.º En las solicitudes ha de expresarse la cantidad y clase de fianza que ofrezca dar el interesado que la suscriba, teniendo presente que los cupos trimestrales de las Agencias vacantes son los siguientes:

	Cupo del trimestre. Pesetas.
Aranda de Duero.....	111.160'58
Belorado.....	46.269'54
Castrogeriz.....	60.000
Lerma.....	75.349'11
Roa.....	64.959'44
Salas de los Infantes... 41.000	

Se anuncian tambien las vacantes de las agrupaciones 2.ª, 5.ª y 9.ª del partido de esta Capital y la especial de Los Balbases, que constan de los pueblos siguientes:

*2.ª Agrupacion.*

Gredilla la Polera, La Molina de Ubierna, Ontomin, Quintanaortuño, Quintanilla Vivar, Riocerezo, Rioseras, Robredo Temiño, Sotopalacios, Tobes y Rahedo, Urones, Villaverde y Villayerno.

*5.ª Agrupacion.*

Agés, Atapuerca, Barrios de Colina, Cardeñuela Riopico, Fresno de Rodilla, Galarde, Orbaneja Riopico, Quintanapalla, Rubena, Santovenia, Villafria y Zalduendo.

*9.ª Agrupacion.*

Carcedo de Burgos, Cardenadijo, Cubillo del Campo, Ontoria de la Cantera, Los Ausines, Modubar de la Emparedada, Palazuelos de la Sierra, Revilla del Campo, Revillarruz, Saldaña de Burgos, Sarracin y Villamiel de la Sierra.

*Agrupacion especial de Los Balbases.*

Barrio de Muño, Belbimbre, Los Balbases, Palazuelos de Muño, Pampiega, Revilla Vallejera, Vallejera, Valles, Villamedianilla, Villaquirán de los Infantes, Villaverde Mogina y Villazopeque.

El importe del cupo trimestral de cada una de dichas agrupaciones es el siguiente:

	Cupo del trimestre. Pesetas.
2.ª Agrupacion.....	15.177'27
5.ª id.....	12.591'44
9.ª id.....	10.812'37
Los Balbases.....	20.500



Se admitirán por igual plazo de diez días las solicitudes que se presenten en esta Delegación, en las cuales se expresará la Agrupación que el interesado pretenda, y que se compromete á desempeñarla bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que recaudará las contribuciones é impuestos confiados al Banco y cualesquiera otros de que en lo sucesivo se encargue en los pueblos de la agrupación que solicite ó en cualquiera otra á que en adelante se le destine, bajo las bases que las instrucciones de aquel Establecimiento determinan.

2.<sup>a</sup> Que serán de su cuenta todos los gastos que la recaudación ocasione, incluso el de movimiento de caudales hasta su ingreso en la Capital.

3.<sup>a</sup> Que prestará fianza hipotecaria ó en metálico, acciones del Banco ó valores del Estado al precio de cotización, excepto los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que se admiten por todo su valor. En las solicitudes se expresará la clase y cantidad de la fianza que ofrezca dar el interesado.

Burgos 25 de Octubre de 1885.— José R. Quilez.

## Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

### FERIA DE SAN MARTIN. 1885.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad la concurrida feria de ganados MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferrial, la distribución de los siguientes

#### PREMIOS:

Uno de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor potra ó potro de quince meses.

Los dueños de ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Al propio tiempo de hacerse la inscripción se presentará certificado expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas si el interesado reside en capital de provincia, y de los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios si es en pueblos de corto vecindario, en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matrículas

de ganadería, en el cual se haga constar que los interesados se dedican á la recría de ganado, número de cabezas que tienen inscritas en la expresada matrícula y contribución que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 21 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta. —P. A. D. S. E., el Secretario, José Rio y Giti.

#### Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa para la asistencia de las familias pobres, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal, y las iguales que haga con los vecinos pudientes.

Los Licenciados en Medicina y Cirujía que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, expresando los años que lleven de práctica y puntos donde hayan ejercido la facultad.

Arenillas de Riopisuerga 21 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Epifanio Merino.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Octubre de 1885.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
12	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
13	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
14	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
15	2	2	4	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	2
16	4	1	5	1	1	2	6	1	1	2	1	1	2	1	2
17	2	1	3	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	2
18	2	2	4	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	2
19	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
20	4	1	5	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	2
	15	8	23	1	1	2	24	1	1	2	1	1	2	1	2

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Octubre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

#### FALLECIDOS.

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	1	1	3	1	1	1	3	6
12	2	1	1	4	1	1	1	3	7
13	1	1	1	3	1	1	1	3	6
14	2	1	1	4	1	1	1	3	7
15	1	1	1	3	1	1	1	3	6
16	1	1	1	3	1	1	1	3	6
17	1	1	1	3	2	1	1	4	7
18	1	1	1	3	1	1	1	3	6
19	1	1	1	3	3	1	1	5	8
20	1	1	1	3	1	1	1	3	6
	4	2	1	7	8	1	1	10	17

Burgos 21 de Octubre de 1885.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

## Anuncios particulares.

En el pueblo de Duruelo, de la provincia de Soria, ha desaparecido el 23 del corriente un caballo de 10 años, pelo negro, con estrella en la frente, paticalzado de un pie, y de seis cuartas y media de alzada. El que sepa su paradero dará aviso á su dueño D. Froilan Lopez, Médico en dicho pueblo.

En el Comercio de la VIUDA DE CECILIA se venden toda clase de pesas y medidas del sistema métrico decimal, para áridos y líquidos, así como tambien herramientas para todos los oficios, herrajes de todas clases, puntas de Paris, palas de acero, batería de cocina, planchas económicas, y todos los artículos pertenecientes al mismo ramo.

En el mismo comercio se vende la harina jabonosa, muy buena y económica para hacer las coladas, limpia bien la ropa sin necesidad de jabon, es muy buena para las ropas de color; se dan instrucciones para usarla.

Calle del Cid, 5, Burgos. 5

NO MAS NIEBLA NI TIZON EN LOS TRIGOS.

SULFATO DE COBRE (PIEDRA LIPIZ)

Este producto, de uso tan conveniente en la agricultura para evitar dicha niebla ó tizon, se sigue expendiendo como en años anteriores, con su instruccion ó modo de usarse, en paquetes de media, una y dos libras en la Farmacia y Droguería de Barriocanal, Cid, 17, y Lain-Calvo, 1, Burgos. 11-13

#### CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,  
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 25, Burgos. 14

#### ALMACEN

DE

HIERROS Y HERRAMIENTAS.

Plaza del Arzobispo, núm. 18.

Gran surtido de pesas y medidas del sistema decimal.

Camas de hierro inglesas y del país.

Batería de cocina y cuantos objetos se fabrican en hierro.

Hierro para los labradores á 40 cents. el kilo, acero á 70, clavos y puntas de Paris desde 60 céntimos el kilo en adelante.—Siempre barato. 25

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.